



REPUBLICA DOMINICANA

Del Despacho del

Secretario de Estado de Interior y Policía

**RESOLUCION**

**Sobre Recurso Jerárquico**

Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de septiembre del año 2004.-

El Secretario de Estado de Interior y Policía, el doctor Franklin Almeyda Rancier, ante el recurso jerárquico interpuesto por el periódico El Día, representado por el Dr. Rafael Molina Morillo, dominicano, periodista, abogado, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-0170207-4, domiciliado en esta ciudad, quien tiene como abogado constituido al doctor Julio César Castaños Guzmán, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad No. 001-0106619-9 con estudio profesional en el edificio Castaños Espailat de la calle Antonio Maceo No. 10 de esta ciudad.

**CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO** interpuesto por el periódico El Día, depositado en fecha 22 de septiembre del presente año, en esta Secretaría de Interior y Policía, como un ejercicio de un derecho que fortalece las instituciones del país y fundamentado en las disposiciones contenidas en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, promulgada el 28 de julio del presente año 2004.

**VISTA Y LEÍDA** la instancia del recurso jerárquico cuyas conclusiones son las siguientes:

(1)

*Recibido  
29/09/04  
Rancier*

**FALLAR:**

**PRIMERO:** DECLARANDO bueno y válido en cuanto a la forma el presente Recurso Jerárquico, por haber sido interpuesto conforme a derecho.

**SEGUNDO:** En cuanto al fondo, REVOCANDO en todas sus partes la Comunicación remitida al Periódico El Día por el Jefe de la Policía Nacional, en fecha 13 del mes de septiembre del presente año 2004, por improcedente, mal fundada y carente de base legal.

**TERCERO:** DISPONIENDO la entrega para fines de divulgación del listado con nombres y rangos de los miembros de la Policía Nacional que utilizaban o utilizan vehículos recuperados por esa institución, tras haber sido reportados como robados. Así como, los nombres y rangos de los oficiales que eventualmente hayan autorizado el uso de tales vehículos.

**RESULTA:** que, efectivamente, ante el conocimiento de una práctica escandalosa llevada a cabo por miembros de la Policía Nacional y otras personas de sustraer vehículos, que luego de ser recuperados por oficiales de la Policía Nacional eran distribuidos entre oficiales supervisores, y eran "chapeados", es decir, se les cambiaba el número del chasis, esta Secretaría de Interior y Policía dispuso, con la aprobación del Presidente de la República, integrar una Comisión Mixta para realizar las investigaciones de la denuncia presentada en este sentido por la Cámara Aseguradora de la República Dominicana.

**RESULTA:** que esta Comisión Mixta quedó integrada por dos (2) generales de la Policía Nacional, el mayor general inspector José L. Domínguez Castillo, el general de brigada, director central de Asuntos Internos de la Policía Nacional, Rafael O. Bencosme Candelier; el subsecretario de Estado de Interior y Policía, Lic. Aristides Victoria Yeb; el procurador general adjunto Lic. José Jiménez Gutiérrez y el teniente coronel de las Fuerzas Armadas Inocencio Martínez Báez, asistente del Director del J-2.



**RESULTA:** que esta Comisión Mixta, acordada con el Jefe de la Policía Nacional, el Procurador General de la República, el Secretario de las Fuerzas Armadas y el Secretario de Interior y Policía, tenía un marco de actuación tan amplio como para actuar dentro de la institución policial y desde fuera de ella, pudiendo proceder, en consecuencia, a realizar los procedimientos pertinentes y completar una investigación interna y externa para que el marco jurídico fuera mayor, en atención a lo que dispone el artículo 62 y sus párrafos de la Ley Institucional de la Policía Nacional No. 69-04, G.O. No. 10258, de fecha 5 de febrero del presente año.

**RESULTA:** que la comunicación de fecha 13 de septiembre del presente año, firmada por el Jefe de la Policía Nacional, en respuesta a la solicitud de fecha anterior hecha por el periódico El Día, y la cual da lugar al recurso jerárquico que se conoce, se refiere a que en ese momento el caso estaba en proceso de investigación.

**RESULTA:** que en virtud a lo que establece la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública en su artículo 17, a propósito del interés público, y debido a que la Comisión Mixta de investigación actuante estaba en pleno desarrollo de su investigación, cualquier información relativa a los hechos investigados podía crear incriminaciones injustas o indeseadas a terceras personas y, más grave aún, podía incurriarse en una violación al derecho de los investigados a no ser publicados sus nombres ni a ser presentados públicamente sin su autorización o un sometimiento formal a la justicia. Es frecuente desde la misma Policía Nacional presentar presuntos culpables, en violación al principio constitucional de que la inocencia se presume hasta prueba en contrario y que nadie puede ser señalado como culpable sin que medie una decisión judicial; por demás, el artículo 276 del nuevo Código Procesal Penal prohíbe que el arrestado sea presentado en los medios de comunicación social o a la comunidad, sin su consentimiento; y como en la especie sobre los oficiales presuntos responsables de la distribución de los vehículos, al momento de dictar esta Resolución, no pesa orden de arresto, sus derechos son mayores.

**RESULTA:** que la observación y vigilancia de los medios de comunicación sobre el comportamiento de las instituciones públicas y sus funcionarios, así como el ejercicio al libre acceso a la información pública obligan a una conducta impecable y transparente a esas instituciones y sus funcionarios; sin embargo, el interés del periódico El Día, en el ejercicio de sus derechos, al solicitar la lista de nombres y rangos de los miembros de la institución policial investigados por utilizar o distribuir los vehículos recuperados, presiona o induce a que se viole el derecho de los que aún no han sido ni arrestados. Luego, el ejercicio de un derecho no puede conllevar la violación a otro derecho.

**RESULTA:** que el lunes 27 del mes en curso se procedió a entregar al Fiscal del Distrito Nacional el expediente formado por la Comisión Mixta y sus recomendaciones con las piezas adjuntas relativas al interrogatorio a oficiales policiales, con los estudios de laboratorios de los vehículos "chapeados", su depuración y los registros de propiedad, para que el Magistrado Procurador Fiscal proceda en buen derecho a ampliar las investigaciones y darle curso al expediente en la forma legalmente procedente, señalándole expresamente los siete (7) oficiales responsables de distribuir los vehículos después de haber sido recuperados.

**RESULTA:** que en esta misma fecha, 29 de septiembre del 2004, se celebró la reunión del Consejo Superior Policial, órgano facultado conforme a la Ley Institucional de la Policía Nacional, para que proceda a establecer las medidas procedentes conforme a sus atribuciones;

**RESULTA:** que en atención al artículo 6 y su párrafo de la referida Ley Institucional de la Policía Nacional ésta es una dependencia orgánica de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, y su titular es el presidente del Consejo Superior Policial con capacidad jurídica para someter las disposiciones que estime convenientes a propósito del funcionamiento institucional de la misma, por lo que dispuso la convocatoria referida, y dicho Consejo Superior Policial ha dispuesto resoluciones, las cuales serán conocidas públicamente.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

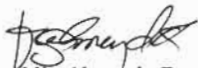
**POR TALES MOTIVOS Y VISTOS** la Ley 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, promulgada el 28 de julio del presente año 2004; Ley 96-04, Ley Institucional de la Policía Nacional, de fecha 28 de enero del 2004; la Ley 4378 del 10 de febrero del 1956, que creó la Secretaría de Interior y Policía; los artículos 2 y 3 de la Constitución de la República, el Secretario de Interior y Policía, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

**F A L L A:**

**PRIMERO.-** declarar improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el periódico El Día, debidamente representado por el doctor Rafael Molina Morillo, en fecha 22 de septiembre del 2004, por las razones precedentemente expuestas y, especialmente, a que la entrega del listado de los nombres de los oficiales de la Policía Nacional investigados constituía una violación a un derecho de los presuntos responsables, aunque sea pretendiéndose con el ejercicio de otro derecho, puesto que sus nombres solo pueden ser ventilados a propósito de un apoderamiento de tribunales o con la autorización de los mismos;

**SEGUNDO.-** en consecuencia, este despacho confirma las disposiciones del doctor Manuel de Jesús Pérez Sánchez, mayor general Jefe de la Policía Nacional, de fecha 13 de septiembre del presente año, que han dado lugar a este recurso jerárquico.

Y por esta nuestra resolución, así se pronuncia, ordena, manda y firma



**Dr. Franklin Almeida Rancier**  
Secretario de Estado de Interior y Policía